

por la Secretaria, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Señor Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Rectificación del Censo Visto lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Orgánica Municipal, y para que tenga cumplimiento, acuerdo general de los concejos da el Ayuntamiento se practique la rectificación del repartimiento general de todos los habitantes existentes en su término, anunciándose este acuerdo por edictos, con las prevenciones que juzgue conveniente la Alcaldía, y dirigiéndose las operaciones necesarias por los Señores Titulares de Alcalde, en sus respectivos Distritos; y para evitar repetición de aquellas, utilizando, en cuanto sea posible, los trabajos que han de verificarse para el Censo general de habitantes.

Repartimiento de los paños para la Cruz Real Del propio modo, y conforme a lo mandado en el Real Decreto de octubre de Marzo del año actual, acordó el Ayuntamiento el repartimiento de los paños para la inscripción de los cabeceros de familia y capachos de los que tienen la obligación y el derecho de ser Tirados, aprovechando igualmente, según lo permitan las circunstancias de las personas y de las habitaciones, las operaciones del repetido Censo de población y rectificación del padrón.

Habiendo sido examinadas previamente por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas.

Comisiones la escalera de mi Servicio, una peseta, cincuenta céntimos; Reparaciones en jardines, trece pesetas cincuenta céntimos; Golem en las Oficinas, cinco pesetas veinte céntimos. Petróleo en lámparas de Servicio, treinta y seis pesetas cincuenta céntimos; Pie-

Aprobación de
cuentas y pagos

D.

